

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	208 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Agricultura

##### ORDEN

*Convocando concurso para conceder a las explotaciones agrarias ejemplares once premios nacionales de las cuantías que se señalan*

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de este Departamento de 21 de mayo de 1953, de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1952, un concurso para la adjudicación de doce premios a explotaciones que hubiesen alcanzado el título de Empresas Agrarias Ejemplares, y declaradas desiertas once de dichas recompensas, resulta procedente que para cumplir desde el periodo inicial de aplicación de la meritada Ley el propósito de ésta de exaltar la meritoria labor de los empresarios agrícolas que se han destacado entre los que hubieren sido acreedores a ese preciado título y de fomentar el noble afán de superación y el espíritu de emulación de los demás agricultores, no dejen de concederse dichos beneficios en el año actual, tanto más cuanto que por

lo perentorio del plazo, y probablemente por un error de interpretación de las bases del concurso que la referida Orden convocó, sólo concurren a él dos de los titulares de explotaciones agrarias que han logrado la declaración de ejemplares.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 4.º de la Ley de 15 de julio de 1952, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca mediante esta Orden el oportuno concurso para conceder a las explotaciones agrarias ejemplares los once premios nacionales que, establecidos en el apartado primero de la Orden de este Ministerio de 21 de mayo del corriente año, han sido declarados desiertos, y cuya cuantía es la siguiente: un premio de 100.000 pesetas, para unidades de explotación de tipo superior; cuatro premios de 55.000, 45.000, 40.000 y 35.000 pesetas, respectivamente, para las unidades de explotación de tipo medio, y seis premios, cuatro de ellos de 30.000 pesetas cada uno y los dos restantes de 27.000 pesetas cada uno, para las unidades de explotación de tipo familiar.

Segundo. A los únicos efectos de otorgamiento de los premios, las uni-

dades de explotación se clasifican en la forma siguiente:

a) Se consideran como unidades de explotación de tipo familiar aquellas empresas agrarias ejemplares cuyo titular fuese cultivador directo y personal de las mismas, siempre que además su adecuado laboreo absorba, por su extensión, la capacidad de trabajo de una familia labradora y proporcione los ingresos suficientes para satisfacer la totalidad de las necesidades de ésta dentro de un decoroso nivel de vida.

b) Se considerarán como unidades de explotación de tipo medio las empresas agrarias ejemplares que, no hallándose comprendidas dentro de la definición del apartado anterior, tengan una extensión, como máximo, de 150 hectáreas.

c) Unidades de explotación de tipo superior se consideran las que, no siendo de tipo familiar, tengan una superficie en cultivo superior a 150 hectáreas.

A los efectos de computar los límites de extensión que señalan los apartados b) y c) de este número, cada hectárea de regadío se considerará equivalente a cuatro hectáreas.

Tercero. Podrán concurrir a este concurso todos los titulares de aque-



llas empresas agrícolas que antes de la publicación de la presente Orden hubieran obtenido el título de explotaciones ejemplares.

Cuarto. Las solicitudes para tomar parte en el expresado concurso deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio antes de las doce de la mañana del día 10 de diciembre próximo. En la instancia se hará constar la fecha de solicitud de la expresada calificación, así como cuantas circunstancias crean conveniente aducir los solicitantes en apoyo de sus pretensiones, pudiendo acompañar asimismo la justificación documental que estimen pertinente.

Quinto. Las solicitudes presentadas para tomar parte en el anterior concurso recibidas después de la fecha fijada del 30 de junio, y que, por tanto, no se tuvieron en cuenta para la resolución del mismo, se considerarán válidas para el que se convoca por la presente Orden.

Sexto. La decisión del concurso corresponderá al Ministerio de Agricultura, previo informe de la Comisión creada por el artículo 12 del Decreto de 31 de octubre de 1952. Dicha Comisión, a la vista de las instancias presentadas, de los antecedentes que obran en la Sección octava de la Dirección General de Agricultura y de los informes que estime convenientes recabar, formulará la oportuna propuesta de otorgamiento de los premios correspondientes a cada una de las tres clases de unidades de explotación que hubieran obtenido la calificación de ejemplares en favor de aquellos concursantes en quienes concurrieran mayores méritos como empresarios agrícolas.

El acuerdo ministerial será adoptado ponderando, a dicho efecto, en su conjunto y en forma discrecional, los méritos de cada concursante. Dicha resolución podrá disponer la división de cualquiera de los premios entre dos o más concursantes o declarar aquéllos desiertos, en todo o en parte, cuando así lo estimare procedente. Asimismo se reserva a la decisión ministerial la facultad de que si el número de concursantes que fueren titulares de cualquiera de las tres clases de explotaciones ejemplares que señala el apartado segundo de la presente Orden fuera inferior al de recompensas correspondientes al respectivo grupo, o los presentados no reunieran, a juicio del Ministerio, méritos suficientes, pueda declarar desiertos los sobrantes y disponer de su importe para otorgar otros a las unidades de explotación de cualquiera de las dos clases restantes, seña-

lando el número y la cuantía que considere conveniente para los nuevos premios, sin otra limitación que la de que la suma del importe total de éstos no rebase la cantidad a que en conjunto asciendan los que declare desiertos.

Séptimo. El fallo del concurso se hará público dentro del presente año 1953.

Octavo. Cuando la explotación se verificara en cualquiera de las formas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 2.º del Decreto de 21 de octubre de 1952, el premio se distribuirá entre los propietarios cultivadores en proporción al capital invertido por cada uno de ellos en la empresa agraria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1953.  
Cavestany.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del "B. O. del E." núm. 331,  
de fecha 27-11-1953).

#### ORDEN

*Dando normas para solicitar la compensación económica por adaptación de tractores y motores agrícolas al empleo de petróleo o aceite pesado*

Ilmo. Sr.: En aplicación del Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1952, se dictó por este Ministerio, con fecha 28 de marzo de 1953, una Orden en la que se precisaba la forma en que habían de satisfacerse a los agricultores, usuarios de tractores y motores fijos de gasolina las compensaciones económicas que se establecen en el mencionado Decreto. Posteriormente, por la Dirección General de Agricultura se dictaron normas para el mejor cumplimiento de la Orden ministerial citada, que fueron publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 136, de 16 de mayo de 1952, y asimismo se han insertado en la Prensa diversas notas para hacer llegar a conocimiento de todos los poseedores de tractores y motores agrícolas de gasolina los auxilios económicos que el Gobierno les concede a fin de facilitarles la adaptación de los indicados motores y tractores al empleo del petróleo o su sustitución por otros accionados por gas-oil. Normas todas ellas que expresamente ha venido a ratificar el Decreto-Ley de 6 de noviembre de 1953.

Muchos son los agricultores que han efectuado ya tal adaptación y percibido la compensación correspon-

diente; pero teniendo en cuenta, no sólo el tiempo transcurrido y la divulgación que se ha dado a las indicadas disposiciones para hacerlas llegar a conocimiento de todos, sino también la circunstancia de que pueden existir agricultores a los que no interese acogerse a los beneficios que el citado Decreto-Ley concede, parece oportuno no dilatar excesivamente el cumplimiento del mismo, y por ello se considera conveniente fijar un plazo para que cuantos deseen percibir las aludidas compensaciones, formulen ante la Dirección General de Agricultura las correspondientes solicitudes.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los poseedores de tractores y motores agrícolas que tengan el propósito de adaptarlos al empleo de petróleo, y deseen percibir la compensación económica que les conceden los Decretos-Leyes de 26 de diciembre de 1952 y 6 de noviembre de 1953, deberán solicitarla de la Dirección General de Agricultura mediante instancia presentada en la Jefatura Agronómica Provincial correspondiente. En dicho escrito se detallarán las características de los motores que se deseen adaptar al empleo del petróleo, siendo requisito indispensable para poder percibir la compensación económica, cuando la transformación del motor haya sido realizada, que la presentación de la referida solicitud hubiere tenido lugar antes del día 1 del próximo año 1954.

2.º Los agricultores que hubieren solicitado, dentro del plazo señalado en el anterior apartado de esta Orden ministerial, las compensaciones económicas que autorizan los Decretos-Leyes citados y que, conforme a lo que dispone la Orden de este Ministerio de 28 de mayo de 1953, señalan las normas dictadas por la Dirección General de Agricultura en 30 de abril del mismo año, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" de 16 de mayo siguiente, deberán efectuar en sus motores, antes de finalizar el mes de junio de 1954, las transformaciones precisas para que funcionen con petróleo, y una vez efectuada dicha adaptación, pondrán este hecho en conocimiento de la Jefatura Agronómica, acreditando su realización, en la forma y por los trámites que establece el número tercero de la referida Orden ministerial de 28 de marzo último, y haciendo constar, además, que han solicitado compensación económica dentro del



plazo que señala el apartado anterior.

3.º Los plazos que se señalan en esta Orden son improrrogables, y, por tanto, se entenderá que renuncian al derecho de percibir compensación alguna los que no la hayan solicitado hasta el 31 de diciembre de 1953, así como tampoco los que al finalizar el mes de junio de 1954 no hubiesen dado cuenta a la Jefatura Agronómica y justificado debidamente ante ésta la adaptación de sus tractores y motores agrícolas al empleo del petróleo.

4.º Asimismo los beneficios que establecen las disposiciones y normas mencionadas anteriormente serán de aplicación a los agricultores que lleven a efecto la transformación o sustitución de sus tractores y motores agrícolas por otros de aceite pesado, siempre que formulen la petición y verifiquen el cambio dentro de los plazos que señalan los dos primeros apartados de la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1953.  
Cavestany.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del "B. O. del E." núm. 331,  
de fecha 27-11-1953).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 5.920

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Con esta fecha, de regreso de viaje oficial, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, que lo ha venido ejerciendo interinamente.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1953.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

## SECCION QUINTA

Núm. 5.881

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Telas de retor crudo y sarga azul para  
Economatos y Cooperativas

Encomendada por la Superioridad  
a Comisaría General de Abastecimientos  
y Transportes la distribución de

los tejidos expresados, atendiendo en forma preferente el abastecimiento de los Economatos y Cooperativas, ya sean de tipo industrial o agrícola, y al de otros organismos de la misma índole, a continuación se dictan las siguientes normas e información precisa para que los interesados puedan formular pedido:

1.º Todos los Economatos y Cooperativas de la provincia pueden formular, sin limitación de plazo por ahora, pedido de retor crudo y sarga azul, enviándolo a esta Delegación Provincial.

2.º Para que los beneficiarios de adjudicaciones puedan con anterioridad ver y examinar la calidad de los tejidos y formular con pleno conocimiento el pedido, o en su día, si procediera, la oportuna reclamación ante el organismo competente, los representantes de Economatos y Cooperativas podrán retirar los correspondientes muestrarios de esta Delegación Provincial (Sección Avituallamiento) durante las horas de oficina.

3.º Los mencionados Economatos y Cooperativas formularán pedidos concretos, indicando metros de tela. El suministro se hará por piezas completas.

4.º Los precios únicos de venta de los tejidos al personal acogido a los Economatos o Cooperativas serán los siguientes:

Sarga azul de 68 X 70, a 16'05 pesetas metro.

Retor de 78 X 80, a 16'70 pesetas metro.

Los Economatos o Cooperativas los abonarán a los fabricantes que se indican a los siguientes precios:

#### Retor

"Sobrinos de Juan Batllo", a pesetas 16'25 metro.

"Industrias Sánchez", a 16'25 pesetas metro.

"Textil Lorenzo Valls", a 16'20 pesetas metro.

"C. A. I. T. A. S. A.", a 16'25 pesetas metro.

#### Sarga azul

"Primera Coruñesa", S. A., a pesetas 15'29 metro.

"Fernández y Compañía", a pesetas 16'30 metro.

"Sobrinos de Juan Batllo", a pesetas 16'45 metro.

5.º Los precios a abonar al fabricante se entienden sobre almacén-despacho del mismo, comprendidos embalajes y todos los impuestos, incluso el de usos y consumos, y las condiciones de pago serán las que

libremente determinen los adjudicatarios y fabricante consumidor, teniendo presente que los Economatos o Cooperativas, beneficiarios de adjudicaciones, deben concertar el transporte con los fabricantes que les hagan los envíos, obligatoriamente por la tarifa denominada "de puerta a puerta", siempre que la R. E. N. F. E. tenga establecido este servicio, y, en caso contrario, por la titulada E. 30 P. V.

Igualmente deberán tener presente los beneficiarios que en ningún caso podrán percibir margen de beneficio por la venta de los tejidos a sus asociados, ya que para conseguir un precio de venta único a todos los consumidores ha sido necesario establecer el sistema de compensación, viniendo obligados a presentar, en la forma que en su día se les indicará, una liquidación de precio efectivo por cada adjudicación que realice Comisaría General, de cuyo saldo serán resarcidos de dicho Organismo, si resultare a su favor, o lo ingresarán en el mismo si resultare en su contra.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1953.  
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 5.899

### Magistratura de Trabajo núm. 2

D. Juan Antonio del Riego Fernández, Magistrado de Trabajo número 2 de esta capital;

Hago saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.298 de 1953, a instancias de Francisco Navarro Gimeno, contra "Tenerías Zaragozanas" y Montepío de la Piel, en reclamación por cantidad, he acordado publicar el presente edicto a fin de notificación de sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 16 de noviembre de 1953.—El Ilmo. Sr. D. Juan Antonio del Riego Fernández, Magistrado de Trabajo número 2 de la misma; habiendo visto el presente juicio promovido por Francisco Navarro Gimeno, mayor de edad, casado, de esta vecindad, asistido del Letrado de la C. N. S. D. Angel Marín Sánchez, contra el Montepío de la Piel, representado por el Letrado D. Manuel Falcó Gonzalvo, con poderes de la Empresa "Tenerías Zaragozanas", en reclamación de cantidad,

Fallo: Que, desestimando la demanda presentada por Francisco Navarro



Gimeno, debo absolver y absuelvo a los demandados. Notifíquese la sentencia al demandado "Tenerias Zaragozaanas" por medio del "Boletín Oficial" de la provincia. Adviértase a las partes que contra la presente resolución pueden interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el término de diez días a contar de su notificación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio del Riego.

En Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Juan Antonio del Riego.

## SECCION SEXTA

Núm. 5.878

LUCENA DE JALON

D. Mariano Sanz Berzosa, Secretario del Ayuntamiento de Lucena de Jalón (Zaragoza);

Certifico: Qua al folio 48 del libro de actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento aparece la correspondiente al día 8 del mes en curso, a la que asistió la totalidad de los miembros que legalmente constituyen la Corporación, y en la que, entre otros, aparece el siguiente acuerdo:

**Enajenación de bienes.**—Examinado el expediente de enajenación de los dos siguientes edificios, cuyas características y emplazamiento se describen a continuación:

1.º Primero, uno denominado Juzgado municipal, sito en la plaza, señalado con el número 1, de 42 metros cuadrados de superficie. Consta de un solo piso. Linda: Por derecha entrando, con Antonio Bueno; por izquierda, fondo y planta baja, con Enrique Gimeno.

Segundo. Otro, denominado Cárcel, sito en las Cuevas, núm. 3, de 40 metros cuadrados de superficie. Consta de planta baja. Linda: Por derecha entrando, con Francisco Andrés; por izquierda, con herederos de José Aznar, y por espalda, con baldío.

1.º Que dichos locales pertenecen a los bienes propios de este Ayuntamiento.

2.º Que, según tasación practicada por Arquitecto colegiado, el valor del primero de los locales es de 5.675 pesetas, y el segundo de 3.785 pesetas, que es el tipo de alzada que ha de regir en la subasta que ha de celebrarse.

3.º Que el presupuesto ordinario de ingresos de este Ayuntamiento que rige en el presente ejercicio asciende a 69.959'26 pesetas, por lo que el valor de los locales que se pretende

enajenar no llega, ni con mucho, al 25 por 100 del mismo.

Considerando por lo expuesto que este Ayuntamiento está facultado para la enajenación de las referidas fincas sin la autorización ministerial que señalan los artículos 189 y 190 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, por no alcanzar su valor al 25 por 100 del presupuesto ordinario vigente, si bien deberá darse cuenta al Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con lo determinado en el párrafo último del apartado 1.º del artículo 189 antes dicho y la circular de la Dirección de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, se acordó por unanimidad:

1.º Que se una certificación del número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento y del que ha vitado este acuerdo, a los efectos del "quórum" legal que determina el artículo 303. de la Ley de Régimen Local.

2.º Que se apruebe la tasación de 5.675 pesetas asignada al primero de los locales y la de 3.785 pesetas al segundo que se pretende enajenar, a base de cuyo precio se tramitará la subasta en la fecha y forma que oportunamente se designará.

3.º Que se exponga al público este expediente de acuerdo con lo prescrito en la Real Orden de 19 de julio de 1901, certificándose de su resultado.

Concuerda con el original.

Y para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Lucena de Jalón a 25 de noviembre de 1953.—Mariano Sanz.—V.º B.º: El Alcalde, Emiliano Cobos.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS MILITARES

Núm. 5.882

BASE AEREA DE ALCALA DE HENARES

JAVIERRE TORRALBA (José Luis), hijo de José María y Josefa, natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión Cabo primera mecánico-Radio de Aviación, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en el de sus padres, en Zaragoza (calle de San Lorenzo, número 26), procesado por el presunto delito de deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Juez eventual de la Base Aérea de Alcalá de Henares, Teniente D. José

María Novoa Fernández, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Base Aérea de Alcalá de Henares a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — El Secretario del Juzgado, Fernando Martínez Montes.

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, se no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 5.866

GUTIERREZ CABELLO (Manuel), hijo de Mariano y Adela, de 16 años, soltero, natural de Zaragoza, gitano, sin domicilio, cuyo actual paradero se ignora, y

HERNANDEZ BORJA (Consuelo), hija de Jesús y María, de 37 años, viuda, natural de Cella (Teruel), gitana, sin domicilio, cuyo actual paradero se ignora, procesados en sumario seguido por el Juzgado de Instrucción de Cariñena con el núm. 22 de 1953, sobre robo, comparecerán en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

Núm. 5.898

CHIVITE CORNAGO (Martín), de 31 años de edad, soltero, pastor, natural de Cintruénigo y vecino de Corella, hijo de Rufino y de Juliana, cuyo paradero se ignora, procesado en causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Tudela con el número 62 del año actual, por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tudela a constituirse en prisión.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.865

JUZGADO NUM. 1

Por el presente se anula y deja sin efecto la requisitoria de 22 de noviembre de 1953 de este Juzgado de



instrucción número 1 de Zaragoza por la que se llamaba al procesado en el sumario núm. 353-52, sobre hurto, Francisco Garralda Zuazu, ya que el mismo ha sido habido.

Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. El Juez de Instrucción, Emilio Lopis Peña.

Núm. 5.861  
JUZGADO NUM. 2  
Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario núm. 283 de 1953, sobre esta fa al Gran Hotel, ha acordado se cite a los inculcados Pedro Pi Cabanas y Francisca Solsona Morcán, cuyo paradero se ignora, para que en plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, se expide la presente.

Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.887  
JUZGADO NUM. 3

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a Vicente Andrés Aranda en ejecutivo instado por D. Manuel Pérez Gracia, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de diciembre próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

Un contador industrial A. E. G., de 15 amperios, núm. 16644467, en pesetas 1.600.

Un contador industrial C. F. C. T. P., de 16 amperios, núm. 6308227, en 1.920 pesetas.

Unos 400 kilogramos de chatarra de varias clases, en 480 pesetas.

Total, 4.000 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, sin que sean admisibles posturas que no cubran las

dos terceras partes de la tasación, hallándose los bienes reseñados en poder del depositario judicial, D. Ciriaco de Miguel (Ponzano, 6).

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Francisco Jerez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.918  
JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de ab intestato de oficio de D.<sup>a</sup> Lea de Roos, viuda de Calvo, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 19 de diciembre próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

Un aparato de cuatro luces metálicas, con faldón de tela.—Doce lámparas de radio, usadas, inservibles.—Dos candelabros deteriorados. — Un aparato de luz-bomba para techo, y un aparato de luz, para pasillo, todo ello muy viejo, valorado en 270 pesetas.

Una cama sencilla.—Un armario de gabinete, sencillo.—Una mesilla de noche, de madera.—Una cama de hierro, muy antigua, con jergón.—Un lavabo de madera.—Una cama de chapa de hojalata, con jergón.—Una mesilla de chapa hojalata.—Otro lavabo de madera.—Una cama de hierro con jergón, bastante mediana.—Dos sillones, un sofá y una mesita de mimbre, muy querados.—Un sillón de mimbre, roto, y una silla de madera pintada, todo ello, además de viejo, en mal estado de conservación, en 1.800 pesetas.

Un macetero de madera.—Un pie de madera.—Un perchero pequeño, totalmente querado.—Una percha para pared.—Tres mesitas para máquina, en mal estado.—Dos jamugas de madera, pequeñas.—Un sillón doble y cuatro sillas de rejilla de mimbre, con quera y deterioradas. Una consola de madera corriente y un comodín pequeño con tres cajones, viejo y querado, en 1.000 pesetas.

Treinta cuadros y cuadrillos con retratos familiares, etc.—Una maleta vieja.—Un baúl viejo y malo.—Una sombrerera de cartón.—Un bolso-cartera reseca.—Un alfombra apolillada.—Una salamandra, rota.—Un lote de libros de comercio, escritos.—Una estufita de chapa.—Un cepillo ropa.—Un bandejita de madera.—Cuatro cajones de madera, pequeños, con chatarra de chapa.—Veinticinco piezas-utensilios menaje de cocina, muy

usados.—Un filtro de loza incompleto.—Ocho cajones de madera, vacíos.—Una maceta.—Ocho piezas de porcelana, tres termos roñosos e incompletos, en 1.250 pesetas.

Un lote compuesto de: Un baúl muy usado, viejo.—Una caja de hojalata con varias piezas de cocina muy usadas.—Una vitrina de madera y cristal.—Siete botellas de licores, vacías.—Un salva-maletas de aluminio. Ocho estuches de menajes varios.—Un jarrón de loza roto. Una jarrita de loza para adorno, y diez copas de cristal de varios tamaños, en 725 pesetas.

Diez platos de loza.—Una fuente-cilla de loza.—Dos fruteros de loza.—Una soperá de loza.—Doce copas de champán.—Doce copas para agua.—Doce copas para vino.—Nueve copas para licores, de distintos modelos.—Veinte cuchillos.—Un tenedor.—Diez cubiertos.—Tres bandejitas redondas salva-botellas.—Un cazo.—Un cucharón.—Una paleta para pasteles.—Cuatro piecitas de metal, para comedor.—Una pinza. — Doce tenedores de postre.—Doce cucharillas para café. Todo ello de metal corriente y bastante usado, en 900 pesetas.

Doce sábanas apañadas y muy usadas.—Dos manteles. — Dieciocho servilletas, varios tamaños. — Veinte paños y trapos de cocina.—Dos fundas de almohadones.—Diecinueve toallas de felpa y granito, pequeñas.—Cuatro camiones de opal, usados.—Dos tapicillos de tela perforada y bordados, pequeños.—Un paraguas de señora, viejo.—Un juego de cortina, estor y visillo.—Una colcha mala. Varias prendas de vestir, viejas, completamente apolilladas.—Un sombrero de señora apolillado.—Un paquete de trozos de tela. Todo ello usadisimo y en mal estado, en 850 pesetas.

Una máquina de escribir "Royal", antigua y sin funcionar, y un aparato de radioreceptor o emisora, al parecer veiejisimo y sin funcionamiento, en 1.000 pesetas.

Suma, 7.795 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; hallándose los relacionados bienes en poder del depositario judicial, D. Mariano Urbez.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Jerez.—El Secretario, (ilegible).



Núm. 5.860  
JUZGADO NUM. 4

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este Juzgado número 4, en sumario 319 de 1953, sobre estafa, se cita por la presente a Mariano Valero Litrán, de unos 38 años, natural de Espinardo (Murcia), cuyo paradero se desconoce, a fin de que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración como denunciado, bajo el apercibimiento de lo que haya lugar.

Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 5.888  
JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de 1.ª instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en autos sobre juicio ejecutivo número 144 de 1953, que se tramitan en este Juzgado a instancias de D. Mariano Val Gracia contra D. Alfredo Calvo Calvo, he decretado la venta en pública primera subasta de los bienes embargados a dicho demandado y que son los siguientes:

Un perchero. Un buró pequeño. Un armario grande. Un armario pequeño. Dos mesillas de noche. Una mesa centro. Un aparato de luz, al parecer de bronce. Un aparato de luz en cerámica. Un aparato de luz de cristal. Un farol. Una pantalla de madera. Un trinchante. Otra mesita centro. Una mesilla de noche. Una máquina de coser, modelo antiguo, y un espejo. Valorado todo ello en 2,506 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha designado el día 17 de diciembre próximo, a las doce horas, formando todos los bienes relacionados un solo lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración, y debiendo consignar los que quieran tomar parte en la subasta una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del justiprecio, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez, Mariano Jiménez.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 5.846  
BORJA

Por providencia del día de la fecha se ha dejado sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia llamando al procesado Aureliano Pérez Fraca, de fecha 1.ª de

septiembre último, correspondiente al número 197, dimanante del sumario de este Juzgado núm. 54 de 1953, sobre abandono de familia.

Borja a veintitres de noviembre de 1953.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 5.849  
CASPE

D. Angel Tuesta Caballero, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Caspe;

Doy fe: Que en los autos incidentales de pobreza instados por doña Margarita Silva Tejedor, en nombre de sus hijas menores de edad, contra otros y Lorenzo Piazuolo Vallespi, se ha dictado en el día de ayer la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Caspe a 23 de noviembre de 1953.—El señor D. Ernesto Rodrigo de la Llave, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza reclamada por D.ª Margarita Silva Tejedor, y ésta en nombre de sus hijas menores de edad, María Felisa, Francisca y María Margarita García Silva, en representación de la herencia yacente de D. José Miguel García Pallás, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Lorenzo Piazuolo Vallespi, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Chiprana, siendo, respectivamente, sus Procuradores D. Francisco Tapia Pérez y D. José Prieto Vidal, y sus Abogados D. José Iruretagoyena Gómez de la Serna y D. Juan Ciudad Serrano, y demandados igualmente, declarados en rebeldía, D. Juan Ciudad Serrano y su esposa, D.ª Angeles García Herro; D. Bartolomé Aranda Pallás, D. Francisco Nicolás Navales y don Bruno Martínez Muniente, y parte asimismo en dichos autos el Abogado del Estado,

Fallo: Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y desestimando la demanda formulada por D.ª Margarita Silva Tejedor en nombre de sus hijas menores María Felisa, Francisca y María Margarita García Silva, en representación de la herencia yacente de D. José Miguel García Pallás, no ha lugar a declarar pobre en sentido legal a dicha herencia yacente, y debo imponer e impongo las costas de este incidente a dicha parte demandante. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo

pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Rodrigo de la Llave". (Firmado y rubricado).

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe e nel mismo día de la fecha. Doy fe.—Angel Tuesta. (Rubricado).

Concuerda fielmente con su original, a que me refiero. Y para notificación a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Caspe a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Angel Tuesta.—V.º. B.º: El Juez de primera instancia, Ernesto Rodrigo.

Núm. 5.586  
LA ALMUNIA DE DONA GODINA

Por el presente se notifica al penado José Barrachina Gracia, hijo de Antonio y de Agustina, de 25 años de edad, natural de Cabañas de Ebro y domiciliado últimamente en Zaragoza, soltero, de profesión industrial, el fallo de la sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en sumario 69 de 1946, sobre tenencia ilícita de armas, que es el siguiente:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado, José Barrachina Gracia, como autor responsable de un delito de tenencia ilícita de armas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal; a la pena de seis meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales. Declaramos la insolvencia de dicho procesado, aprobando el auto dictado por el Juez instructor. Se decreta el comiso del arma y cápsulas ocupadas, a los que se dará el destino legal. Y para el cumplimiento de la pena principal, se le abona todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa; y teniendo cumplida la pena, expidase el oportuno mandamiento de libertad al Director de la Prisión Provincial, y caso de que tenga alguna otra causa pendiente, acredítese en ella el tiempo servicio de abono en la presente, y siendo militante de Falange Española, remítase a la Jefatura de esta capital testimonio del presente fallo, caso de su firmeza.—Así por nuestra sentencia... (Firmas).

Dado en La Almunia de Doña Godina a cuatro de noviembre de 1953. G. González. — El Secretario, (ilegible).



Núm. 5.890

## SARINENA

D. Luis Vicén Rufas, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Sariñena y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por D. Ramón, D. Gregorio, D. Pedro y D. José Morillo Baches expediente de dominio para la inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de las fincas siguientes:

Campo en la partida "Espartal", en el término municipal de Villaueva de Sigüenza, con una superficie aproximada de 192 hectáreas, lindante: Al Norte, monte de Alcolea de Cinca; Sur, Pedro Abad, Vicente Mir, Dámaso Fuentes, herederos de Manuel Rodellar, y Camilo Palacín; Este, camino de Monzón, Sebastián Rodellar, herederos de Sebastián Peruga, Mariano Cambra, Santiago Salas y José Ramos, y Oeste, monte de "La Coveta" y Francisco Salas.

En el interior de esta finca hallanse otros fundos aislados, envueltos por la misma totalmente sus linderos, cuyas respectivas superficies no han sido especialmente peritadas, y que son propiedad de las siguientes personas: Vda. de José Rodellar, Damiana Aragüés, José Tomás, Ramón Chesá, Petra Burgos, Pedro Abad, Gabriel Mario, Leoncio Luésma, José Ramos, Vicente Lavilla, Santiago Salas, viuda de Francisco Naya, herederos de José Aragüés, Desiderio Rodellar, Miguel Abad, Joaquín Opi, Jerónima Puyal, herederos de Antonio Grotá, Manuel Rodellar, José Luesma, Amadeo Calvo, Rafael Villacampa, Vda. de Vicente Mir, Patricio Carrera y Francisco Naya.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha convocar por medio del presente a los herederos de D.<sup>a</sup> Pilar Galindo Puyal, fallecida en Zaragoza el día 11 de enero de 1945, a favor de la cual consta amillarada la finca descrita, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto a alegar cuanto convenga a su derecho, con apercibimiento de pararse el perjuicio legal a que hubiere lugar si dejaren de verificarlo.

Dado en Sariñena a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Vicente Rufas.—El Secretario judicial, Teodoro Estallo.

Núm. 5.843

## SOS DEL REY CATOLICO

D. Francisco Cardós Serra, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en este día en la eje-

cutoria de la causa seguida en este Juzgado con el número 11 de 1952, sobre hurto, contra Benito Beltrán García, se condenó a éste, por sentencia pronunciada por la Ilm.<sup>a</sup> Audiencia Provincial de Zaragoza el 29 de septiembre último, declarada firme por auto de 13 de octubre pasado, entre otras responsabilidades a que abone a José Romeo 1.201 pesetas, y a José Leache 100 pesetas. Lo que se notifica por la presente a dicho penado para que las haga efectivas, y a los perjudicados dichos, su derecho a la percepción de dicha indemnización.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, por ser desconocido el domicilio de los indicados, expido el presente, que firmo en Sos del Rey Católico a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario interino, José G. Garín.

Núm. 5.765

## TARAZONA

D. Miguel Español la Plana, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Tarazona y su partido;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio número 6 de 1952, incoado por oficio de la Fiscalía Provincial de Tasas de Zaragoza, para pago de multa impuesta a Luciano Luis Ruiz Serrano, mayor de edad, soltero, representante y vecino de ésta, con domicilio en la calle de los Ciegos, número 20, de 5.000 ptas., y las costas de este Juzgado, que se calculan en 1.500 pesetas más, se saca a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo y por término de veinte días, la parte correspondiente a dicho sancionado que le ha sido embargada y que luego se dirá, sobre los siguientes bienes:

1.<sup>a</sup> Olivar sito en "La Pesquera", término jurisdiccional de esta ciudad, de una media y seis almudes de tierra, o 10 áreas 72 centiáreas; Linda: Saliente, olivar de Florencio Motilva; Mediodía, otro de Dionisio Ruiz; Poniente, otro de Mariano Jiménez, y al Norte, otro de Isidoro Calvo, brazal intermedio. Al tomo 194, folio 32 vuelto, finca 3.629, inscripción 7.<sup>a</sup> Valorada la quinta parte indivisa sobre la nuda propiedad de la misma en 261'80 pesetas.

2.<sup>a</sup> Parte de casa sita en esta ciudad y callejón de Poncio, señalada con el núm. 21. Linda: Por la derecha entrando, con la de Calixto Moncayo, antes Manutl Aráus; izquierda, otra de Josefa Pascual, hoy de la viuda de Juan Gil, y por la espalda, con huerto de Capuchinos y casa de herederos de Raimundo Martínez. Consta de planta baja y tres pisos superiores, de igno-

rada superficie. La parte correspondiente a D. Rafael Ruiz Navarro se compone de los sitios o departamentos siguientes: En la planta baja, corral con cubierto, que está junto a la bodega subterránea, y un pajar a la derecha entrando. En el segundo piso, la cocina y una sala con ventana a la parte de atrás. En el tercer piso, el sitio con el balconcillo o antepecho que da a la calle y un granero junto a dicho sitio, siendo de uso común para esta parte y las demás el patio, pasos y escaleras. Tomo 403, folio 66, finca 4.991 duplicado, inscripción 16.<sup>a</sup> Tiene, además, una mitad indivisa en nuda propiedad, cuyo usufructo vitalicio corresponde a D.<sup>a</sup> Lucía Mañero Sánchez sobre la siguiente parte de la misma casa: En la parte baja del corral que confronta con el huerto de Capuchinos, la bodega subterránea y el hueco de la escalera. En el primer piso, la cocina, con balcón a la calle y ventana a la parte de atrás; una sala con ventana al tejado del pajar de la casa, y un cuarto oscuro. Y en el tercer piso, el granero que está en medio de los tres, con ventana a la parte de atrás, siendo de uso común para esta parte de las demás el patio, pasos y escalera. Tomo 625, finca 4.991 duplicado, inscripción 17.<sup>a</sup> Valorada la quinta parte indivisa sobre la nuda propiedad de la misma en 800'40 pesetas.

3.<sup>a</sup> Olivar y viña en la partida de "La Pesquera", término de Tarazona, de cabida una hanega y cuatro almudes o 9 áreas 51 centiáreas. Confronta: Al Norte, con otra de Mariano Gómara, y al Saliente, con heredad de Julio Milagro Ballestar. Tomo 465, finca 9.798, inscripción segunda. Valorada la quinta parte indivisa sobre la nuda propiedad de la misma en 196 pesetas.

4.<sup>a</sup> Olivar con cuarenta y tres plantas en la partida de "Romareda Irués", jurisdicción de esta ciudad, de dos medias de tierra o algo más, que equivalen a 14 áreas 30 centiáreas. Linda: Al Norte, con Teodoro Ruiz Lozano y hermanos; al Saliente, con el que fué de Escolástica Tutor; Mediodía, camino de Grisel, y Poniente, con herederos de Cándido Lamana. Corresponde a D. Rafael Ruiz Navarro la nuda propiedad, y el usufructo vitalicio a D.<sup>a</sup> Lucía Mañero Sánchez. Tomo 625, folio 107 vuelto, finca 14.699, inscripción 2.<sup>a</sup> Valorada la quinta parte indivisa sobre la nuda propiedad de la misma en 420 pesetas.

5.<sup>a</sup> Empeltra en "Jinete", Magallón, término de Tarazona, de 4 áreas 32 centiáreas, ó 7 almudes y un cuarto. Confronta: Al Norte, con riego; al Sur, hermanos Ruiz Serrano; al Este, doña



Lucía Mañero, y al Oeste, finca de la viuda de Jorge Matute. Corresponde a D. Rafael Ruiz Navarro la nuda propiedad, y el usufructo a D.<sup>a</sup> Lucía Mañero Sánchez. Tomo 665, folio 207, finca 16.980, inscripción 1.<sup>a</sup> Valorada la quinta parte indivisa sobre la nuda propiedad de la misma en 98 pesetas.

6.<sup>a</sup> Heredad en la "Fila del Baño", Tercia, término de Tarazona, de una hanega y nueve almudes, o 12 áreas 51 centiáreas. Confronta: Al Norte y al Oeste, con finca de María de los Angeles Miranda; al Sur, hermanos Ruiz Serrano, y al Este, camino de San Ginés. Corresponden la nuda propiedad y el usufructo a D. Rafael Ruiz Navarro y D.<sup>a</sup> Lucía Mañero Sánchez, respectivamente. Tomo 665, folio 212, finca 16.983. Inscripción 1.<sup>a</sup> Valorada la quinta parte indivisa sobre la nuda propiedad de la misma en 560 pesetas.

7.<sup>a</sup> Albar en "Barbirana, Valoria Alta", término de Tarazona, de una yugada, o 28 áreas 60 centiáreas. Confronta: Al Norte y Sur, monte común; al Este y Oeste, con finca de herederos de Pedro Hernández. Corresponde a D. Rafael Ruiz Navarro la nuda propiedad, y el usufructo a D.<sup>a</sup> Lucía Mañero Sánchez. Valorada la quinta parte indivisa sobre la nuda propiedad de la misma en 140 pesetas.

8.<sup>a</sup> Viña en "La Escobilla, Irués", término de Tarazona, de una hanega y seis almudes, o 10 áreas 72 centiáreas. Confronta: Al Norte, con finca de Faustino Albericio; al Sur, con la de Juan Rada; al Este, con la de Apolinaria Jiménez, y Oeste, con la de José Ruiz. Corresponde a D. Rafael Ruiz Navarro la nuda propiedad, y a D.<sup>a</sup> Lucía Mañero Sánchez el usufructo. Tomo 665, folio 218, finca 16.986, inscripción primera. Valorada la quinta parte indivisa sobre la nuda propiedad de la misma en 63'25 pesetas.

La parte correspondiente al referido sancionado, Luciano-Luis Ruiz Serrano, es la quinta indivisa sobre la nuda propiedad que le correspondió por herencia de su difunto padre, Rafael Ruiz Navarro, estando sujetas las fincas descritas en el segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo lugar al usufructo vitalicio, sucesivamente, de D.<sup>a</sup> Lucía Mañero Sánchez, de 72 años de edad, y de D.<sup>a</sup> Rosa Serrano Rada, de 68 años; las fincas descritas en el primero y tercer lugar, al usufructo vitalicio de la mentada D.<sup>a</sup> Rosa Serrano Rada.

Además, las tres fincas descritas primeramente están sujetas, con otras once más, a una hipoteca a favor de D. Demetrio Ruiz Jiménez, por pesetas

15.000 de principal y 5.000 más para costas, respondiendo la primera por 500 pesetas de capital; la segunda por 2.500 pesetas de capital y 2.500 más para costas, y la tercera por 500 ptas. de capital sin que se haya tenido en cuenta este gravamen en la valoración de las mismas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 22 de diciembre próximo, a las once horas.

Se hace constar que la repetida quinta parte sobre los referidos inmuebles se pone en venta sin sujeción a tipo, y que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, o acreditar haberlo verificado en establecimiento adecuado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 del avalúo; que si la postura no cubre las dos terceras partes de la segunda subasta (que se sacó con el 25 por 100 de rebaja del avalúo) se estará a lo dispuesto en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; que podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero; que el ramo de títulos de las fincas descritas se encuentra en la Secretaría de este Juzgado y podrá ser examinado por quien lo solicite.

Dado en Tarazona a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Miguel Español. — El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.803

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 579 de 1953, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Elías Robert Pierre, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta capital, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, 2.<sup>o</sup> izquierda) el día 11 de diciembre y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños.

Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, (ilegible).

#### PARTE NO OFICIAL

Núm. 5834

##### Sindicato de Riegos de la villa de Gelsa

En cumplimiento de lo que determina el artículo 43 de su Reglamento de Ordenanzas, dicho Sindicato convoca a todos sus regantes para el día 15 del mes actual, a las diez de la mañana, en la Secretaría del mismo, a

Junta general ordinaria, en la que se tratarán y aprobarán, si procede, los siguientes asuntos:

1.<sup>o</sup> Acta de la Junta general del año anterior.

2.<sup>o</sup> Lectura de las cuentas del año actual.

3.<sup>o</sup> Lectura del presupuesto para 1954 y reparto de alfarda para dicho año.

4.<sup>o</sup> Solicitar de la Confederación Hidrográfica del Ebro la rectificación y complemento de las características de sus aprovechamientos de aguas del río Ebro, para usos industriales y de regadío.

5.<sup>o</sup> Proyecto sobre instalación de otra turbina.

6.<sup>o</sup> Condiciones formadas para la venta en pública subasta notarial de las parcelas del "Raso de la Mejana del Molino".

7.<sup>o</sup> Alfarda que se ha de asignar a las tierras que se explotan con el cultivo de arroz.

8.<sup>o</sup> Venta en pública subasta, si procede, del horno del Sindicato.

9.<sup>o</sup> Elección de las vacantes reglamentarias del Sindicato, Jurado de Riegos y de Presidente de Comunidad.

10.<sup>o</sup> Ruegos y preguntas.

Si por falta de número de regantes asistentes no pudiese ser celebrada dicha Junta en la indicada fecha, se celebrará en segunda convocatoria el día 8 de enero del año 1954, con el número de regantes que asistan, y en el punto y hora ya indicados, siendo válidos los acuerdos que se tomen con el número de regantes que asistan.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los regantes.

Gelsa de Ebro, 1.<sup>a</sup> de diciembre de 1953.—El Presidente de la Comunidad, Pedro Beltrán.

Núm. 5.945

##### Sindicato de Riegos de Miraflores

Se convoca a todos los propietarios regantes y usuarios industriales de las aguas del término de Miraflores a la Junta general que tendrá lugar el próximo día 3 de enero, a las once de la mañana en primera convocatoria, o a las doce del mismo día en segunda, en el Salón de Actos de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País (calle de D. Jaime, núm. 18), para someter a la aprobación de la Asamblea los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1953. El Director, Conde Andréu.